

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	CABAÑAS DEL LAGO LTDA
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>89.171.600-1</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Eduardo Angulo Solis (Gte. Hotel)</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Klenner 195, Puerto Varas.</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-161-2023</u>

## GENERADOR CATERPILLAR MODELO C15 500KVA

EDIFICIOS KLENNER

VEREDA PEATONAL

CALLE KLENNER

VEREDA PEATONAL



- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:



No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección

notificaciones@sma.gob.cl

### 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

**Incumplimiento Norma Emisión Ruidos**

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>	

- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

**Costo Estimado Neto (\$)**

*Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).*

**\$18.183.000**

**se adjunta cotización con detalles/desglose de la materialidad, carta Gantt de ejecución del proyecto y factura final. Información se puede descargar desde el link a continuación:**

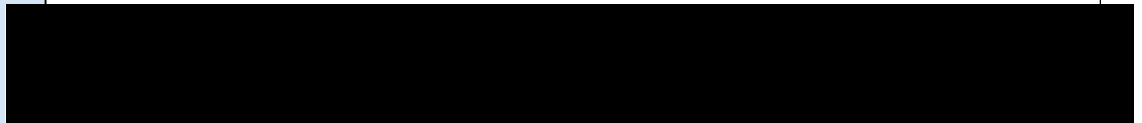
## Medios de Verificación

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.

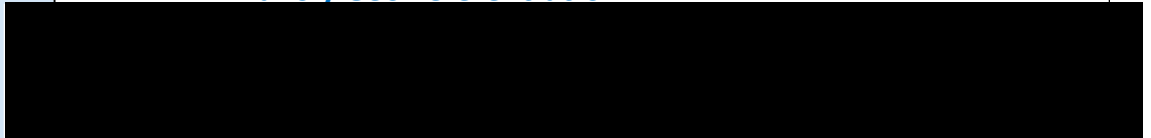
- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

**PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE CONSIDERO LA INSTALACION DE UN SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y SILENCIADOR DE ESCAPE TIPO CRÍTICO.**

### 1. Link Detalles Proyecto de Ejecución:



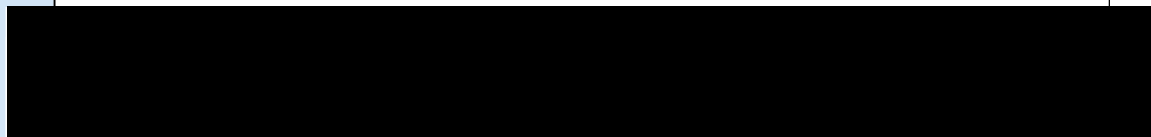
### 2. Link Plano y Georreferenciación:



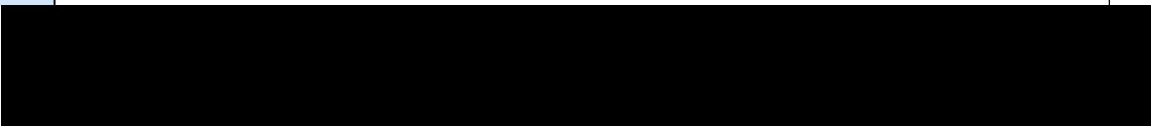
## Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

### 3. Link Fotografías Previas, y posteriores a la ejecución del Proyecto:



### 4. En el siguiente enlace se deja información complementaria informativa, correos, cartas y otros de respaldo.

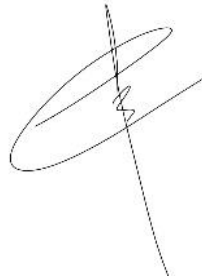


**5. Finalmente cabe mencionar que este equipo CAT (Generador) sólo es utilizado en casos de corte de energía para asegurar el normal funcionamiento de nuestro hotel y durante los meses definidos de horas punta que termina ahora en septiembre.**

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>  <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$500.000/\$1.000.000 como referencial, y que estará ligada a la propuesta de la empresa que ejecute la medición final comprometida.</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



**Eduardo Angulo Solis**  
**Gerente Hotel**

---

**FIRMA REPRESENTANTE**

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



## Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 14 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 1628 - 2022.-

Puerto Varas, 15 de Septiembre de 2022.-



123456808124  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808124.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456808124.-> .-

CUR Nro: F4712-123456808124.-



REPERTORIO N°1628/2022.-

coo

PODER ESPECIAL

CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA

A

ANGULO SOLIS, EDUARDO ANDRES

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a catorce de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Puerto Varas, con oficio ubicado en esta ciudad, en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro de esta ciudad, comparecen: Doña MARIA CECILIA WELLMANN HOFMANN, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empleada, cédula nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] y don VICTOR EUGENIO WELLMANN HOFMANN, chileno, casado y separado totalmente de bienes, administrador, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación de **CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA**, Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones ciento setenta y un mil seiscientos guion uno, del Giro

Pag: 2/7



Certificado N°  
123456808124  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Hotelería, todos con domicilio en calle Klenner Número ciento noventa y cinco, de la ciudad y comuna de Puerto Varas; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO:** Que por este instrumento los comparecientes en la representación que invisten vienen en otorgar poder especial al Gerente General don **EDUARDO ANDRES ANGULO SOLIS**, cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que actúe y represente a “**CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA**”, sin que la enumeración sea taxativa, en forma activa y pasivamente, en toda gestión judicial sea esta de naturaleza civil, tributario, laboral o criminal o de cualquier otra clase, como demandante, interesado, reclamante, denunciante o querellante, como demandado, reclamado, denunciado o querellado o como tercero de cualquier especie, en toda la República de Chile, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en conformidad a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, ante todos los tribunales de justicia ordinarios, especiales o arbitrales e inferiores o superiores y, en general, ante cualquier autoridad o funcionario del orden judicial, también administrativo, sea ante el Secretaría Regional Ministerial de Salud, pudiendo ante dicho organismo formular todo tipo de presentaciones, orales o escritas, Descargos sobre Sumarios Administrativos, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas,



Certificado  
123456808124  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





requerir informes, firmar recibos, finiquitos o cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, asistir a audiencias, comparendos y/o citaciones que se formulen por el citado organismo a la mandante, pudiendo el mandatario firmar contratos de trabajo, anexos de contratos de trabajo, traslados de personal, ofertas de trabajo, finiquitos así como solicitar, tramitar, aceptar, rechazar documentación de cualquier índole ante organismos privados y públicos tales como Tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Inspección del Trabajo, Carabineros de Chile, Administradora de Fondos de Pensiones, Isapres, Fonasa, Instituto de Previsión Social (IPS), Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, y en general cualquier organismo público o privado en que se requiera un trámite, suscriba documentos, efectúe pagos en representación de la mandante, o cualquier otra autorización específica para el giro y funcionamiento de la empresa. Además, en el ámbito judicial se le confiere todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, además, representar a la empresa en conformidad a lo dispuesto en el artículo Cuarto del Código del Trabajo, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, presentar querrelas o denuncias, desistirse en

Pag: 4/7



Certificado Nº  
123456808124  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



primera instancia de la acción deducida, desistirse de recursos, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, proponer y aprobar convenios y percibir, pedir declaratorias de quiebra, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales, sin perjuicio del delegante pudiera asumir cuando estime conveniente estas facultades. **SEGUNDO:** También podrá representar al mandante ante cualquier Tribunal, ordinario, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquier naturaleza, sea que el mandante intervenga como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia.- Podrá nombrar abogados patrocinantes y apoderados otorgando a éstos todas o algunas de las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **TERCERO:** LA PERSONERÍA de doña MARIA CECILIA WELLMANN HOFMANN, y de don VICTOR EUGENIO WELLMANN HOFMANN, para representar a CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil cinco, otorgado en la Segunda Notaría de Puerto Varas de don Ricardo Fontecilla Gallardo, de la ciudad de Llanquihue, y anotada bajo el Repertorio número mil treinta y dos guion dos mil cinco. Minuta redactada por el abogado Rodrigo Paredes Aro. En comprobante y

Pag: 5/7



Certificado  
123456808124  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*Gloriamor*

previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. *g.*

B.14684  
\$35.000-

*Wellmann*  
FIRMA  
MARIA CECILIA WELLMANN HOEMANN  
CI N° [REDACTED] en rep.  
CABANAS DEL LAGO LIMITADA  
RUT N° *89.171.600-1*

*[Signature]*  
FIRMA  
VICTOR EUGENIO WELLMANN HOFMANN  
CI N° [REDACTED] en rep.  
CABANAS DEL LAGO LIMITADA  
RUT N° *89.171.600-1*





**INUTILIZADO**  
**ARTICULO 404**  
**CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES**

